

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

20694 LOGROÑO

Edicto

Doña María Asunción González Elías, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Logroño y de lo Mercantil de La Rioja, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 373/2012, N.I.G.: 26089 42 1 2012 0002814, relativo a la mercantil Industrias Basati, S.A., con domicilio social en calle Margubete, nº 60, de Santo Domingo de La Calzada (La Rioja), y CIF A-26015503, por Sentencia de fecha 14 de mayo de 2013, se acuerda:

1.- Aprobar el Convenio presentado por la Procuradora Sra. Marco, en nombre y representación de Industrias Basati, S.A., al que quedarán vinculados sus acreedores.

2.- Concluir la fase de convenio.

3.- Declarar que cesan todos los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio, sin perjuicio de los deberes de los deudores de comparecer ante este Juzgado tantas veces sean requeridos, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

4.- Formar la Sección 6ª con testimonio de esta resolución, que se tramitará conforme a lo previsto en el capítulo II del título VI de la Ley Concursal.

5.- Declarar cesada a la administración concursal salvo su intervención en la Sección 6ª, debiendo proceder a rendir cuentas en el término de tres meses desde la notificación de esta sentencia, y en lo relativo al abono de los créditos contra la masa en la forma establecida en esta resolución.

6.- Ordenar a la concursa que informe semestralmente a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

7.- Publicar esta sentencia en el Boletín Oficial del Estado, en la forma que dispone el art. 23 de la Ley Concursal.

Logroño, 15 de mayo de 2013.- El/La Secretario Judicial.

ID: A130031963-1